

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y BEST BUDDIES SPAIN PARA LA REALIZACIÓN DE MARCHA ESCOLAR POR LA AMISTAD Y LA INCLUSIÓN

REUNIDOS

De una parte, Gloria Fernández Álvarez, en calidad de Concejal Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF P2812700 I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 28232, Las Rozas de Madrid, y con poderes para este acto según consta en Decreto de Alcaldía 04/2024 Delegación de competencia a Concejales de enero de 2024, y asistida del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto, con firma electrónica, cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, D.^a M.M.B., con DNI ***8890**, en calidad de Vicepresidenta y Directora General, actuando en nombre y representación de la Fundación Distintos (entidad acreditada por Best Buddies Internacional como Best Buddies España), con domicilio social en Crta. ***** y con CIF G67893396.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de su compromiso con el bienestar a través de su Plan de Salud Mental, tiene interés en apoyar iniciativas que fomenten la inclusión en los centros escolares
2. Que Best Buddies Spain es una ONG especializada en el fomento de la inclusión en entornos escolares.
3. Que ambas entidades consideran necesario promover la realización de actividades de inclusión en centros escolares del municipio de Las Rozas.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y Best Buddies Spain para la realización de una marcha por la inclusión para centros escolares.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas

El Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- La cesión de espacios municipales para la realización de la actividad.
- Apoyo logístico en el desarrollo de la actividad con medios técnicos propios del Ayuntamiento.
- Inclusión de la actividad en los canales de comunicación oficiales del Ayuntamiento.
- Apoyo en la difusión del evento, facilitando la comunicación entre Best Buddies y los directores de centros escolares y las AMPAs del municipio.

TERCERA. Compromisos de Best Buddies Spain

Best Buddies Spain se compromete a:

- Diseñar, coordinar e implementar todas las fases de la actividad.
- Llevar a cabo el proceso de inscripción de centros participantes, así como la venta de dorsales, que tendrá carácter voluntario y solidario.
- Facilitar formación al profesorado para las actividades de la fase previa a la Marcha por la amistad y la Inclusión.
- Aportar a los centros participantes el material necesario para el desarrollo de la actividad en todas sus fases.
- Presentar a la Concejalía de Educación y Cultura una memoria final sobre el desarrollo de la actividad.

- Incluir el logo del Ayuntamiento en las comunicaciones y documentos relacionados con la Marcha por la Amistad y la Inclusión.

CUARTA. Financiación

Los costos asociados al desarrollo de la actividad recogida en el presente convenio serán asumidos por Best Buddies Spain, salvo los que deriven de medios propios del Ayuntamiento de Las Rozas.

QUINTA. Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 6 meses desde la fecha de su firma, o hasta la realización del evento objeto del convenio. Su vigencia podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA. Seguimiento y Evaluación

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Best Buddies Spain y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se

realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

SÉPTIMA. Modificación del convenio

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

OCTAVA. Confidencialidad y Protección de Datos

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

NOVENA. Extinción del Convenio

El convenio podrá extinguirse por cumplimiento de su objeto, por acuerdo mutuo de las partes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

**FUNDACIÓN DISTINTOS
(BEST BUDDIES SPAIN)**

**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Concejalía de Educación y Cultura**

Fdo.: Dña. M.M.B.

Fdo.: Dña. Gloria Fernández Álvarez

Doy fe
DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo